



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

VALLEDUPAR, VEINTIOCHO (28) DE ENERO DOS MIL DIECISEIS (2016)

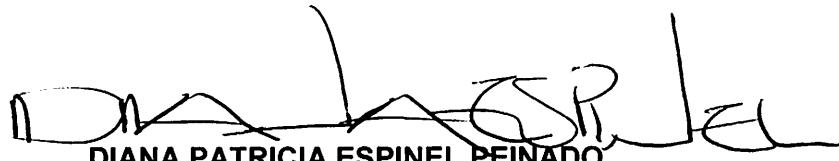
**TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, VEINTIOCHO (28) de ENERO 2016, y por el término de TREINTA (30) DIAS, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-; a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACTOR (a): MIGUEL RAFAEL ANTONIO VARGAS MUÑOZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
APODERADO (a): DR (a): CARLOS ANDRES FIGUEROA BLANCO
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS
RADICACIÓN: 2015-00519-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

**EL TÉRMINO VENCE EL NUEVE (9) DE MARZO DE 2016, A LAS 6:00 DE LA TARDE.
CONSTE.**


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria